

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Sabat, Órdenes y Rincón, y señor Prohens, que incorpora en la ley N° 18.916, que aprueba el Código Aeronáutico, un artículo transitorio, nuevo, con el objeto de permitir el cambio de billetes de pasajes aéreos ante la imposibilidad de viajar por causa de medidas impuestas por la autoridad sanitaria durante una pandemia.

FUNDAMENTOS:

Como es de público conocimiento, nuestro país —tal como el resto del mundo— está pasando por una de las crisis sanitarias más grandes de las últimas décadas, la cual ha traído aparejados miles de muertes a nivel global. Esta crisis llevó a que las autoridades decretaran estado de excepción constitucional de catástrofe en marzo de 2020, por calamidad pública, a modo de contener y frenar los contagios en la población, el que se encuentra vigente hasta el día en que se presenta este proyecto de ley, un año y medio más tarde.

Dentro de ese contexto, la autoridad sanitaria ha determinado diversas medidas para contener la propagación del virus. Es así como el día 26 de julio de 2021 entró en vigencia el Plan Fronteras Protegidas, impulsado por el Ministerio de Salud. Este plan establece que aquellos adultos que cuenten con pase de movilidad podrán salir del país; no obstante, respecto de los menores de edad, sólo podrán salir aquellos que cuenten con el mismo pase, el cual es entregado a todas aquellas personas que completaron su proceso de vacunación contra el Covid-19 y cumplieron los 14 días desde la segunda dosis de las vacunas Pfizer, Sinovac y AstraZeneca, y la dosis única de CanSino. El problema es que, en la actualidad, los niños y niñas menores de 12 años aún no se pueden vacunar y, por tanto, no pueden acceder al pase de movilidad necesario para la salida del país, incluso aunque sus padres cuenten con él.

Esto ha sido una fuerte y arbitraria restricción, pues existen muchos padres y madres que tienen planificados viajes al extranjero y no tienen con quién dejar a sus hijos menores de 12 años. Además, constituye una discriminación, por cuanto la exclusión no se debe a falta de voluntad de los adultos responsables, sino que, a la imposibilidad de acceder al pase de movilidad, por no poder contar con la vacunación antes mencionada. Es decir, se da el absurdo de que hay padres que querrían poder vacunar a sus hijos menores de edad para obtener el mencionado pase de movilidad, pero la normativa actual no se los permite.

Por tanto, estamos ante un problema del que debemos hacernos cargo, como se explica en lo sucesivo.

En Chile, las normas sobre pasajes aéreos se encuentran reguladas en la Ley N°. 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico. Y desde el artículo 131 de dicho Código, se encuentran los derechos de los pasajeros. Quienes firmamos esta iniciativa creemos que, dentro de este catálogo de derechos de los pasajeros, se debe consagrar el derecho a que el transportador (es decir, la línea aérea) restituya el pasaje a quien no puede viajar por tener hijos sin pase de movilidad, o bien, le permita el cambio de los pasajes, cuantas veces sea necesario.

En todo caso, si bien consideramos que éste debe ser un derecho de los pasajeros, creemos que la normativa que proponemos en este proyecto de ley debe quedar en un artículo transitorio, ya que sólo tendría efecto mientras dure la alerta sanitaria provocada por la Pandemia del COVID-19. Por ello, creemos que resulta conveniente realizar una modificación transitoria al mencionado Código Aeronáutico, que permita a los pasajeros del transporte aéreo obtener la devolución de lo pagado por el billete, o bien su cambio para el futuro, cuando no dependa de ellos la posibilidad de viajar, a causa de las restricciones por alerta sanitaria de COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto es que los Senadores firmantes presentamos el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórese, en el Código Aeronáutico, el siguiente artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Si debido a las medidas impuestas por la autoridad sanitaria, producto de una pandemia, el pasajero no puede hacer uso de su billete de pasaje, éste quedará facultado para solicitar al transportador, ya sea la restitución del importe pagado; o bien, embarcar en otro vuelo de su elección, sin cobro adicional.

En caso de que el pasajero imposibilitado de hacer uso de su billete sea un menor de edad, la restitución o elección de vuelo deberá ser pedida por su madre, padre o quien tenga el cuidado personal. El derecho de restitución o de cambio de fecha, aprovechará al o a los mayores de edad que viajen con este y que formen parte de la misma reserva.